CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-08-2023. Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio 2181

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE YANET LÓPEZ ESCOBAR
DEMANDADO: ALBEIRO ACUÑA LÓPEZ
RADICADO: 170014003002-2023-00470-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, indicando cual es el hecho a ejecutar, si es para suscribir documento, escritura pública, deberá allegar la respectiva minuta o documento para suscribir.
2. Aclarar si la demanda incoada es para resolución de contrato de promesa de compraventa o ejecutivo para el cobro de la cláusula penal.
3. Deberá allegar la evidencia, de la cual obtuvo el correo electrónico del demandado
4. Deberá aportar completa la dirección de notificación del demandado.
5. Deberá adecuar las pretensiones de conformidad con el art. 434 CGP pues infiere de los hechos de la demanda que se trata de una obligación de suscribir documentos, y en consecuencia, como están las pretensiones, existe indebida acumulación de aquéllas, pues solicita el pago de la cláusula penal y la obligación de suscribir documentos, que se tramita diferente al pago de la cláusula penal.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9955b71ab0868f884076dfe215fef1b668c1770f591bc28d5182fd954c95f46**

Documento generado en 16/08/2023 11:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica